

EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO XII. }

Quito, miércoles 4 de Julio de 1888.

NUM. 492.

CONTENIDO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

- Decreto del Poder Ejecutivo: se manda colocar en el puente de Jambelí una piedra de mármol que conmemore su construcción.
- Informe del Ingeniero Nacional Sr. D. Santiago M. Basurco: acerca del estado en que se encuentran, en la actualidad, los trabajos del ferrocarril del Sur.

MINISTERIO DE HACIENDA.

- Oficio del Sr. Gobernador de la provincia de Bolívar; acompaña el acta de corte y tanteo practicada al Tesorero de Hacienda por los primeros meses del año.—Acta.

CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL AÑO DE 1888

- Cámara del Senado.—Acta del día 23 de Junio.
- Id. de Diputados.—Id. de los días 22, 23 y 25 de id.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

JOSÉ MARÍA P. CAAMAÑO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL

ECUADOR.

CONSIDERANDO:

- Que es deber de justicia tributar homenaje á la memoria de los buenos ciudadanos:
- Que la carretera nacional es una de las más notables obras que recuerda la progresista administración del ilustre Presidente García Moreno; y
- Que en el puente de Jambelí, el más hermoso de la carretera, no se ha llenado el lugar que se dejó para poner una piedra que conmemore su construcción.

DECRETA:

Art. 1º Se colocará con la solemnidad debida en el mencionado lugar una piedra de mármol con la siguiente inscripción

LA REPUBLICA AGRADECIDA

A LA MEMORIA DE Sr. Sr. MORENO.

1888.

Art. 2º Los gastos para el cumplimiento de este decreto se harán de la cantidad destinada á las obras públicas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á 30 de Junio de 1888.—J. M. P. CAAMAÑO.

El Ministro de lo Interior y Obras Públicas, J. Modesto Espinosa.

2

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Obras Públicas.

Quito.

Señor Ministro:

En cumplimiento del deber que me

impone el puesto que el Supremo Gobierno se dignó confiarme, tengo el honor de dirigirme á US. H. dándole cuenta del Estado en que se encuentran los trabajos del Ferrocarril del Sur en la actualidad.

La línea está dividida en tres secciones A, B y C. La sección A comprende el trayecto de Durán á Yaguachi; la B el de Yaguachi al puente de Chimbo, y la C el de este último lugar á Sibambe.

SECCIÓN A.

Longitud de la línea.—Mide 21 kilómetros 382 metros, entre la orilla del río Guayas en Durán y la línea principal, que sale de Yaguachi á Sibambe, sin contar la longitud de la curva que se hará para entrar directamente á aquella población, hay enriellados 5 k. 800 m.

Los terraplenes están casi terminados, sólo falta 1 k. en el punto llamado "Tembladera de Cerro Grande", en terreno pantanoso.

Se enriela también por el lado de Yaguachi, estando ya listo el empalme con la línea principal y 1 k. 800 m. más de línea, por consiguiente falta que enriellar 13 k. 782 m.

Ancho de la vía, peso y clase de los rieles.—El ancho de la vía es de 0 m. 92

Peso del riel: 25 kilogramos por metro, en algunos trochos, y en otros 20 kilogramos que es lo exigido por el contrato.

Forma del riel: el llamado T.

Construcción del camino.—La construcción es buena, con todo, preciso es advertir que nada está aún terminado por completo, en el día se está procediendo á levantar la línea á la altura de finitiva y se avanza en el lastrado de ella.

La pequeña locomotora "Mascota" presta importantes servicios en el acarreo de materiales y además se ha traído la locomotora N.º 2 de Yaguachi. Esta principiará á funcionar muy en breve y los trabajos avanzarán con más celeridad.

Del lado de Yaguachi, funciona la locomotora N.º 1 acarreado lastre y el material fijo.

Para el desagüe de la línea, se ha construido zanjas á ambos lados de la vía, pero la falta absoluta de pendiente en el terreno lo hará difícil si no imposible, pero siendo bastante profundas dichas zanjas, y estando la cama del camino á suficiente altura, se evitarán las inundaciones. He sabido también, que la altura de los terraplenes está calculada de manera que en ningún caso lleguen á inundarse.

La línea se está cercando en toda su longitud, precaución indispensable, desde que atraviesa potreros y lugares en que abunda ganado de toda especie.

Hay siete curvas en todo el trayecto; el mayor radio es de 1.400 m. y el menor de 150 m. El radio mínimo que especifica el contrato es de 120 m.

Número de puentes, largo y construcción de éstos.—Según el contrato, la Empresa tiene de construir:

1º Un gran puente viaducto de fierro y mampostería sobre el río Yaguachi. Se construye actualmente haciendo sobre las fundaciones de los pilares intermedios por el sistema de cajones. Tendrá tres tramos, el central de 24 m. 60 de largo y los laterales de 18 m. 60 lo que da una longitud total de 61 m. 80. El ancho será de 4 m. 20 y estará colocado á 2 m. de altura sobre las más altas mareas:

2º Tres puentes de 18 m. de largo de acero sobre estribos de albañilería:

3º Tres puentes de 4 m., vigas de pa-

lastro de acero, con estribos de albañilería.

Algunos de estos puentes ya han sido construídos, pero con el carácter de provisionales, de madera únicamente, supongo están pedidos al extranjero, y que pronto principien los trabajos de mampostería para colocarlos.

Albañiles.—Existen algunos, pero construídos muy á la ligera.

Número de trabajadores.—Hay 200 hombres más ó menos distribuidos en las diferentes faenas, que requieren esta clase de trabajos. Parece que la Empresa hace esfuerzos por conseguir más gente, pues en todos los periódicos de esta ciudad he visto avisos solicitándola, lo cual prueba la buena intención que le anima para cumplir sus compromisos, pero debo advertir á US. que la línea no estará concluída en Agosto próximo, fecha en que debe terminarse según contrato, si no se colocan 300 á 350 trabajadores.

Creo también esté en los intereses de los contratistas terminarla para esa fecha, así que no dudo harán cuanto esté de su parte, para colocar en el día mayor número de peones.

Muelle.—Están hechos los sondeos para proceder á su construcción. Tendrá una longitud de 50 m., de latitud 5 m. y quedará colocado á 1 m. 50 sobre la alta marea. Este muelle será muy útil para el servicio público, y hará ahorros de consideración á la Empresa, en los gastos de desembarque del material fijo, y rodante.

Estaciones.—Están abiertas las zanjas y aglomerado el material, para colocar los cimientos sobre los que descansará la estación de "Durán".

Material rodante.—Hasta hoy sólo existe la pequeña locomotora "Mascota" (antigua "Aduana") y 12 carros pequeños de plataforma comprados en Guayaquil. El resto del material de que se hace uso, ha sido traído de Yaguachi.

SECCIÓN B.

Longitud de la línea.—De la estación de Yaguachi á la del Puente de Chimbo, hay una distancia de 69 k.

Ancho de la vía, peso y clase de los rieles.—Ancho de la vía: 0 m. 92

Peso del riel: 25 kgs. por metro.

Forma del riel, el llamado T.

Construcción del camino.—No me ocuparé en hacer observaciones á este respecto, puesto que la línea estaba terminada y en explotación cuando se entregó á la Empresa encargada de construir la sección C.

Me consta que se han llevado á cabo muchas reformas y mejoras, tanto en el material fijo, como en el rodante, pero no puedo precisar la magnitud de estas, por carecer de datos necesarios acerca del estado en que aquí se encontraba la línea antes del año 1885.

En el día se está desyerbando la vía en toda su longitud y se procede á la colocación de un teléfono que ponga en comunicación directa y fácil las estaciones intermedias.

Estaciones.—La de Yaguachi, llena las necesidades de servicio.

La del Milagro, la encuentro buena y de capacidad suficiente para el tráfico actual.

La estación de Chimbo, es demasiado pequeña, carece de bodegas ó depósitos para la carga, y sólo hay una mala ramada con ese objeto. Las oficinas están construídas con elegancia y comodidad, pero faltan habitaciones para el jefe de la estación, telegrafista etc. Se-

gún datos que tengo á este respecto, esta estación sólo tiene el carácter de provisional y la que se construirá definitivamente, se colocará al otro lado del puente, en lugar más apropiado y que esté casi á nivel. Ya se encuentra construído el *desvío* principal en el sitio que debe ocupar la nueva estación.

El lugar en que está situada la actual estación de Chimbo, tiene cerca de un 3 % de gradiente y por consiguiente, es enteramente inapropiado para el caso.

Factoría de Yaguachi.—Funciona con regularidad y presta importantes servicios á la Empresa, en las reparaciones del material de que dispone para el tráfico.

Material rodante.—5 locomotoras de 30 toneladas más ó menos.

2 coches de 1ª clase.

1 coche de 2ª id.

1 coche mixto.

1 particular.

6 carros cerrados para carga.

10 id. de plataforma.

4 id. para ganado.

3 carritos de mano (velocípedos).

2 de bomba.

Este material es suficiente para el tráfico actual, pero no será cuando se abra al servicio público la sección A.

Números de trenes.—Los trenes corren diariamente una vez entre Yaguachi y Chimbo, con excepción de los días feriados. Salen del primer punto á las 7 a. m. y llegan al segundo á las 11-30 a. m. Salen de Chimbo á las 2 p. m. de regreso á Yaguachi, á donde llega á las 6 p. m.

SECCIÓN C.

Longitud de la línea.—La distancia entre el puente de Chimbo y Sibambe es de 82 k. de los cuales hay enriellados 4 k.—200 m. falta por consiguiente enriellar 77 k.—800 m.

Los terraplenes alcanzan hasta el kilómetro N.º 12, pero todavía habrá que trabajar bastante antes de proceder á enriellarlos. Del lado de Sibambe hay 3 k. lo cual hace un total de 15 k. de terraplenes, faltan pues terraplenar 67 k.

Ancho de la vía, peso y clase de los rieles.—El ancho de la vía es de 0 m. 92. Peso del riel: 25 k. por metro. Clase del riel: el llamado Vignole ó T.

Construcción del camino.—La regla general que se ha seguido en los taludes en corte, es de darles de 1 en 4 (1 m. de base para 4 m. de altura) reservándose el variar estos taludes, como ya se ha hecho en la parte enriellada, según las indicaciones que el mismo terreno ha suministrado. En Yanayacu por ejemplo, donde el terreno es muy movedizo (capaz de arruga) ha sido necesario abandonar un pedazo del trazo para evitarlo.

Parece que no se adoptó para los taludes una inclinación definitiva desde el principio, por ser la entidad del terreno muy heterogénea y por consiguiente no ser posible la aplicación directa, de las reglas técnicas que existen á este respecto, sin exponerse á hacer enormes gastos de desmonte inútilmente. La vegetación exuberante que crece en estos terrenos, los consolidará más cada día, sin perjuicio de que haya que hacer trabajos serios de consolidación en algunos puntos.

El trazo de la línea está muy bien estudiado, notándose muchas curvas, las mismas que son inevitables en la dirección que se ha escogido para la vía, pero son de radio bastante grande y en las curvas sucesivas, las tangentes tienen suficiente longitud.

La gradient del camino en la parte construida es del 3 %.

Número de puentes, largo y consistencia de ellos.—Existe un puente de un solo tramo, de hierro, sistema Eiffel colocado sobre el río Chimba, mide una longitud de 18 m. tiene de ancho 4 m. 20 y es capaz de resistir un peso de 2 400 k. por metro corriente. Es un bonito puente, de excelente construcción y bastante sólido.

Sobre el río Mayaguán hay un puente de tres tramos, de hierro, sistema Eiffel, apoyado sobre estribos y pilares de mampostería, está en curva, mide 30 m. de longitud y tiene un ancho de 1 m. 85. Está bien construido.

En el río Yanayacu existe un acueducto abovedado de 24 m. de longitud, 1 m. 50 de latitud y 2 m. 50 de altura [hasta la línea del intradós], las avenidas han destruido 4 m. en aguas abajo y pronto parece que seguirá igual suerte el resto, los cimientos se encuentran en mal estado y las aguas están socavando los apoyos laterales, debido a la gran velocidad con que corren en las avenidas de invierno [7 m. por segundo].

Albañales, clases, dimensiones.—Los albañales están bien construidos, son de mampostería y de una sola acertura, cuando esta es de alguna latitud se han empleado vigas de hierro, de enrejado, para sostener los rieles.

Número de trabajadores.—En la actualidad están paralizados los trabajos por completo, apenas existe una cuadrilla de doce peones y un caminero, destinada a desyerbar y componer la parte enriada. Creo que todos los esfuerzos de la Empresa están dirigidos a terminar la sección A, lo cual me parece conveniente y acertado bajo cualquier punto de vista que se le considere.

Del lado de Sibambe, parece que se trabajará con actividad, pues ya ha contratado la Empresa la construcción de terraplenes en el trayecto de dicho lugar a Págu.

Con mi próximo informe adjuntaré a US. el plano completo de la línea de Durán a Sibambe, a fin de que puedan ser comprensibles mis informes hasta en sus menores detalles.

Tal es Señor Ministro, mi parecer y el juicio que me he formado acerca, de los trabajos del importante Ferrocarril del Sur.

Dios guarde a US.—Santiago M. Barce.—Ingeniero Civil.

Guayaquil, Junio 2 de 1888.

Son copias.—El Subsecretario, Honorato Tápquez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Bolívar.—Guaranda, Junio 23 de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:—En copia legalmente autorizada, elevó al Despacho de US. H. el acta de corte y tanteo practicada al Tesorero de Hacienda de esta provincia, por los primeros meses del presente año; US. H. se dignará observarla y acusarme el recibo correspondiente.

Dios guarde a US. H.—Manuel Durango.

En la ciudad de Guaranda, a diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho. El Señor Gobernador accidental, Don Manuel Durango, se constituyó en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con el infrascripto Secretario, con el fin de hacer un arqueo de las rentas de esa oficina, que han entrado en los cinco primeros meses de este año. Tráidos a la vista los libros y documentos fueron examinados con escrupulosidad, y encontrados arreglados a la ley, su resultado fue el siguiente:

DIARIO DE CAJA.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes 'INGRESOS' section with items like Existencia, Rentas entre oficinas, Remisión de la Tesorería, etc.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes 'EGRESOS' section with items like Remesas entre oficinas, Camino Ganquis, Gastos extraordinarios, etc.

DEL LIBRO DE ESPECIES.

Table with 2 columns: Item and Amount. Lists 'Hay la existencia en estas para Junio, veinte mil ochocientos doce sueros' and other items like En publicaciones oficiales, Id. contribución general, etc.

Con lo cual habiéndose ordenado que una copia de este arqueo se remita al Ministerio para su conocimiento, se dio por terminada la presente diligencia, firmando los Señores Gobernador y Tesorero de que certifico.—M. Durango.—J. Durango.—J. F. Ramirez, Secretario.

Es copia.—El Secretario, J. F. Ramirez.

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesus Nolas.

Congreso Constitucional del año de 1888

CAMARA DEL SENADO.

Sesión del sábado 23 de Junio.

CAMARA DEL SENADO.

Sesión del sábado 23 de Junio.

A las 2 y de la tarde, se abrió bajo la presidencia del H. Sr. Guerrero, y concurriendo los HH. Sres. Vicepresidentes, Aguilar, Bebeverría Lloza, España, Espinal, Fernández Córdoba, Fernández Madrid, Lima, León, Matías, Matovello,

Mera, Morales, Nájera, Pizar, Pineda, Piedra, Pólit, Ponce, del Pozo, Roca, Santamiga, Sarrao, Veintimilla y Viteri.

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior se leyeron en 2º debate, los siguientes proyectos:

1º El aclaratorio del art. 97 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública; 2º El que reconoce y manda pagar el crédito de la Sra. Emilia Márquez de la Plata, viuda de Luque; y

3º El que otorga de derechos de introducción a la pólvora, dinamita y otros explosivos necesarios en las minas.

Puesto en 3º discusión el proyecto que adjudica a la respectiva Biblioteca Universitaria la cuota de \$ 16 que debe pagarse al optar un grado académico; el Hmo. León observó que el proyecto, tal como se hallaba redactado, daría margen a dificultades y litigios, puesto que diciéndose "la Universidad en que haya hecho sus cursos", no se sabía cuál tenía derecho a la cuota, si el estudiante había estudiado en dos o más. El H. Piedra, en apoyo del anterior reparo, adujo el ejemplo de jóvenes que habían estudiado en Cuenca y graduados en Quito y viceversa. El H. Matías indicó la conveniencia de asignar la cuota a la Universidad ante la cual se optase el grado, una vez que se erogaba en el momento mismo de optararlo. Acogió la Comisión esta variación, y con ella se apoyó el art. 1º; y después el 2º, sin cambio ninguno.

Presentada la solicitud del Sr. Rafael M. Núñez para que se le venda un terreno sito en esta Capital, se ordenó que informase sobre ella la Comisión 1ª de Peticiones.

El H. Nájera recordó entonces que se había negado la reclamación del Sr. José Moreno, por respeto a la Constitución; pero que había estado en el ánimo de los HH. Sres. Senadores favorecer el peticionario con erogaciones voluntarias, que le indemnizaran de las pérdidas sufridas, sin perjuicio que recurriese a los tribunales para obtener el reconocimiento de su justo crédito. Por Secretaría se avisó que la suscripción voluntaria estaba abierta y que ya habían consignado gustosos sus cuotas algunos HH. Senadores.

No habiendo otro asunto sobre la mesa, a las 2 y ¼ de la tarde, se cerró la sesión.

El Presidente, Agustín Guerrero. El Secretario, Manuel M. Pólit.

5

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesión del 23 de Junio.

Abierta con los HH. Presidente, Vicepresidente, Proaño y Vega, Gómez Jurado, Jaramillo, Salazar, Freije Domoso, Ruiz, Velasco (A.), Egas, Pizar, Velasco (N.), Hidalgo, Sanchez, Terán R., Davalos León, Vela, Villagómez, Uquillas, Carrasco, Crespo, Toral (C.), Arizaga, Landivar, Coronel, Samaniego, Castillo, Ortega, Noboa, Madrid, Sarrao, Manrique y Vinuesa.

Aprobada el acta de la sesión anterior, dióse cuenta de un oficio del Ministerio del Interior que remite a esta H. Cámara el Reglamento de la Convención Sanitaria Internacional, con mas las conclusiones técnicas adoptadas por el Congreso Sanitario reunido en Lima.

Sobre este asunto informara la Comisión Diplomática, agregándose a ella los HH. Sánchez, Jaramillo y Manrique.

En seguidas se puso en tercer debate el proyecto que autoriza al Dr. Vicente Quevedo a optar el grado de Licenciado en Farmacia, y se leyó el siguiente voto salvado del H. Ruiz: "Excmo. Señor: He suscrito el informe y proyecto de decreto de la Comisión 3ª de Instrucción Pública, a la cual me honro el pertenecer, por cuanto el art. 78 del Reglamento Interior así lo dispone, mas no por haber participado de la misma opinión en esta materia; pues en mi concepto las razones en que funda el peticionario la dis-

pena de asistir a las clases de Farmacia no son tan graves y fuertes que pudieran dar causa para establecer un privilegio de excepción en perjuicio de las expresas disposiciones de la Ley de Instrucción Pública; por lo cual juzgo, salvo el mejor criterio de la H. Cámara, que se niegue la gracia solicitada por el Sr. Dr. D. Vicente Quevedo.—Quito, Junio 21 de 1888.—Ricardo A. Ruiz".

Concluida la lectura el mismo H. Ruiz dijo: He tenido que apartarme de la opinión de mis HH. Colegas, que suscribieron el informe, porque no hallo razón suficiente para violar la Ley en beneficio particular. Dice el Dr. Quevedo que por sus ocupaciones no puede concurrir a las clases para rendir los exámenes preparatorios al grado. Si esto se aceptara como razón suficiente para conceder al Dr. Quevedo lo que solicita, habría que acordarla para cuantos aleguen la misma causal para optar grados en todas las carreras profesionales. El proyecto en discusión contiene un privilegio; y como soy enemigo de privilegios, votaré contra el proyecto.

El H. Pino solicitó la lectura del Decreto Legislativo de 24 de Agosto de 1886, y leído que fué, hizo la siguiente proposición con apoyo de los HH. Sarrao, Jaramillo e Hidalgo: Que en vez del artículo que se discute se dé el siguiente: "Los exámenes rendidos por el Dr. Vicente Quevedo ante la Facultad de Medicina sobre materias de estudio comunes a la de Farmacia, le valdrán también para que, conforme a las prescripciones legales, pueda optar el grado de Licenciado en esta última Facultad".

Puesta en debate la combatieron los HH. Ruiz y Proaño Vega, el 1º fundándose en los razonamientos anteriormente expresados, y el 2º manifestando que el proyecto no concilla la justicia, porque con el solo se trata proveer a la necesidad de una sola población; y que como es muy natural que esa misma necesidad se haga sentir casi en todos los lugares de la República, por la escasez de Farmacéuticos, sería bien que el proyecto faculte a todos los Médicos a optar el grado de Licenciado en Farmacia, puesto que no puede negarse que un Médico ejercerá con más provecho y utilidad para el público la profesión de Farmacéuta, que cualquier otro que no lo sea; que si en este sentido se modificara el proyecto en debate, S. S. estará por la afirmativa.

El H. Villagómez como miembro de la Comisión de Instrucción Pública, informó: que el Sr. Dr. Quevedo no ha presentado certificado alguno que acredite haber hecho los cursos de Medicina, ni menos optado el grado de Doctor en esta ciencia; y que si el Congreso de 1886 expidió el decreto de 24 de Agosto en favor de los Doctores Pedro M. Rodríguez y Donato Batallas, fué por que dichos Doctores presentaron todos los comprobantes respectivos.

En confirmación de esto y de lo ilegal de la proposición hizo leer por Secretaría el art. 78 de la ley de Instrucción Pública, los decretos Legislativos de 6 y 13 de Agosto de 1887, el informe del Decano de la Facultad de Medicina, dado cuando se presentó la solicitud de los Drs. Rodríguez y Batallas y los certificados que éstos presentaron entonces.

Los HH. autor de la proposición, Sarrao, Villavicencio e Hidalgo la defendieron manifestando que no hay duda ninguna de que el Sr. Dr. Quevedo fue Profesor de Medicina porque este hecho es tanto más notorio, cuanto que el solicitante regentó con mucho lucimiento, hace poco tiempo, una Cátedra de Medicina en la Universidad Central. Que por otra parte no es un privilegio el que se concede al Dr. Quevedo, porque no se le exonera de la obligación de rendir el examen correspondiente al grado; que lo único que se le dispensa, es razón de ser un Profesor distinguido y de profundos conocimientos, es de la obligación de asistir a las clases de Farmacia, por haber estudiado ya todas las materias comunes al Farmacéutico cuando estudiante de Medicina.—El H. Vicepresidente manifestado que por los

razonamientos de los HH. Diputados que defienden e impugnan la proposición, se conoció que era defectuosa la ley de Instrucción Pública, que no ha conagrado disposición alguna para casos semejantes, hizo la siguiente proposición, con apoyo de los HH. Salazar, Arizaga, y Crespo Toral Cornelio: "que se difiera la discusión del proyecto que concede al Dr. Vicente Quedado la facultad de optar el grado de Licenciado en Farmacia para cuando la respectiva Comisión presente el proyecto de ley Reformatoria de la de Instrucción Pública".

Puesta en discusión y al voto fue aprobada.

En seguida tomando la palabra el H. Egas dijo:—Señor Presidente:—Un asunto de la más alta importancia para el país muéveme ahora a llamar la atención de esta H. Cámara; asunto que debe ser considerado con preferencia a cualquiera otro. No es pequeña, Excmo. Sr., la angustiosa expectativa en que se encuentra la República a consecuencia de no haberse dado cuenta hasta hoy al Congreso con la renuncia que, de la Presidencia, ha hecho el Sr. Dr. D. Antonio Flores, según todos lo saben. Diferentes versiones se hace y a todas se presta el silencio que guarda el Poder Ejecutivo sobre este delicado punto. La H. Cámara debe tener pleno conocimiento de lo que pase para que sepa lo que deba hacer con la debida oportunidad. Por ahora propia suya debe pedir informe al Poder Ejecutivo, para que, por medio del Ministerio de lo Interior, le dé las correspondientes explicaciones sobre si existe o no existe en el Ministerio la expresada renuncia, ó si ha sido retirada. Hizo, en seguida, con apoyo del H. Villagómez, la siguiente moción: "Que se llame al H. Sr. Ministro de lo Interior para que en la sesión de mañana informe a esta H. Cámara, sobre si existe en el Ministerio la renuncia que de la Presidencia de la República ha hecho el Sr. Dr. Antonio Flores, ó si esa renuncia ha sido retirada".

Puesta en discusión, el H. Noboa, previa lectura de los artículos 101 de la Constitución y 45 de la Ley de Elecciones, dijo: es cierto que circula la noticia que el Sr. Dr. Flores ha renunciado la Presidencia, pero también es cierto que esa renuncia no debe presentarse ante el Ministerio, sino ante el Congreso; y no concibo cómo se quiera interpelar al Ministro sobre un asunto que no es de su resorte. Bien puede ser que el Ministro sepa algo de si el Sr. Dr. Flores acepta ó renuncia la Presidencia, pero lo sabrá por cablegramas y no por documentos oficiales, los únicos que podría tomar en cuenta el Congreso. Estoy seguro que el nombramiento que ha debido dirigirse al Sr. Presidente del Senado no habrá aún salido de Guayaquil para Europa, en donde se encuentra el Sr. Dr. Flores, y ya se asegura que la renuncia. ¿Qué va a renunciar si no recibe todavía el oficio en que se le comunicó la elección? ¿Y, suponiendo que ya hubiera recibido el nombramiento, se ha de creer que renuncie su cargo por un cablegrama? Por otra parte, según el art. 101 de la Constitución, las Cámaras no pueden pedir informe a los Ministros de Estado sino en los asuntos conexos con sus respectivas Secretarías; y el que ahora nos ocupa nada tiene que ver con las funciones propias del Ministerio de lo Interior.

El H. Egas: la duda que manifiesta el H. Noboa sobre si será ó no exacto que existe en el Ministerio la renuncia del Sr. Dr. Flores, prueba la justicia de mi proposición. No queremos nosotros que un negocio de tanta importancia se conserve en las sombras del misterio, porque la Nación está interesada en la pronta solución de este asunto que la preocupa, y quiere saber si existe ó no la renuncia, y es para esto que deseamos oír el informe del Sr. Ministro. Lo que es para mí puedo asegurar que si existe, porque he visto la carta del Gobernador de Guayaquil, en la que asegura que ha pasado por sus manos la renuncia que se le dirigió al Congreso.

El H. Coronel: todos deseamos saber

si existe la renuncia, pero no estoy por la proposición, porque tiene el inconveniente de que se trata de hacer comparecer al Ministro ante el Congreso, cuando para esto no tiene facultad esta H. Cámara. Puede muy bien suceder que al presentarse el Sr. Ministro, el Congreso no quisiera interrogarle sobre el particular, y entonces que sería de nosotros? Haríamos pasado por un chasco y por la vergüenza de haber convocado al Ministro abrogándonos una facultad que es propia del Congreso, y no de sola esta Cámara. Además el Ministro no está obligado a contestar ni dar informes sobre asuntos que a más de no ser oficiales, no son de su incumbencia.

El H. Villagómez: apoyó la proposición porque estoy en todo de acuerdo con la manera de pensar del H. Egas, en esta materia, y por lo mismo no hay para qué recalcar sobre el asunto, una vez que el H. Señor Egas ha dicho lo suficiente para justificar la razón de su exigencia. La oposición del H. proppinante desaparece teniendo en cuenta que no se llama al Ministro ante el Congreso sino ante esta Cámara. Decir que no se puede interrogar al Ministro sobre esta materia y que el tiempo está obligado a informar, es no tener idea exacta de las atribuciones de la Cámara y de las obligaciones del Ministro.

El H. Arizaga: es verdad que circula la noticia, cierta según unos, y falso según otros, de que el Señor Doctor Flores ha remitido su renuncia; pero la inequidad de los ánimos por descubrir la verdad de este hecho, es nacida de una mera curiosidad. Sabemos que la ley le señala un plazo al Presidente para que se presente a prestar el juramento constitucional ó para excusarse de aceptar el cargo, y debemos esperar el vencimiento de ese plazo legal, que está todavía lejos de vencerse. Llegado este caso, el elegido tiene una sanción, la que establece el art. 45 de la ley de elecciones, que es la de declararse vacante la Presidencia, si no comparece ó se excusa el Magistrado electo dentro de los respectivos plazos.

Cerrado el debate, fue negada la proposición. Los HH. Vicepresidente y Salazar pidieron se hiciera constar su voto afirmativo.

Puesto en segunda discusión pasó a 3ª el proyecto de Ley orgánica de Instrucción pública, con las siguientes indicaciones que hizo el H. Coronel:

Que al inciso 3º del art. 4º se agreguen estas palabras: "excepto el Presidente y Vicepresidente de la República y Consejeros de Estado".

Que el título 15 diga: "Rentas y fondos".

Que el art. 60 principie: "En los casos 4º, 6º y 7º".

Que el art. 77 diga: "Esta ley principiará a regir desde el 1º de Octubre del presente año de 1888".

Que en el art. 78 se exprese que los vocales del Consejo General durarán en sus cargos hasta el 1º de Enero de 1890".

Al estudio de las comisiones pasaron las siguientes solicitudes:

A la 1ª de peticiones, la de los Señores Seminario y Hnos. que piden la aprobación del contrato celebrado por la Gobernación de Guayaquil, autorizada por el Gobierno, con la compañía Sudamericana de vapores.

A la 1ª de Guerra, la de Daniel Narváez, que reclama el reintegro de una contribución de guerra que se le impuso en 1877.

A la 2ª de Instrucción pública, la de Luis A. Palacios que pide libertad de matrículas para presentar los exámenes y grado de Licenciado en Farmacia.

A la 2ª de obras públicas, la de los Señores Lino María Flor y otros Ingenieros nacionales que piden protección del Gobierno para hacer estudios en las regiones orientales.

A la 1ª de Hacienda, el proyecto de decreto que a continuación se inserta.

"EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,

DECRETA:

Art. 1º De la cuota decimal que per-

cibe el Gobierno, se asigna, por una vez, la cantidad de diez mil sures a la Asociación de las Señoras de la Caridad, establecida en esta Capital.

Art. 2º Dicha suma se pagará por la Tesorería de Pichincha a la orden de la Presidenta de la referida Asociación, quien dará cuenta al Supremo Gobierno de la inversión de aquella cantidad.

Dado &."

Cornelio Crespo Toral.—Fernández Madrid.—Ribadeneira.—Castillo.—Arizaga y Sarrade.

Por ser llegada la hora se levantó la sesión.

El Presidente, Remigio Crespo Toral. El Secretario, José María Banteras.

Sesión del 23 de Junio.

Instalada a las dos y media de la tarde, hora en que terminó la sesión de Congreso pleno, a la que fué convocada esta H. Cámara, por la del Senado para conocer de los ascensos militares propuestos por el Ejecutivo. Concurrieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Proaño y Vega, Jaramillo, Salazar, Freile Donoso, Ruiz, Velasco (A.), Egas, Pino, Velasco (N.), Hidalgo, Sánchez, Terán R., Dávalos León, Vela, Villagómez, Uquillas, Carrasco, Crespo Toral (C.), Arizaga, Landívar, Coronel, Samaniego, Castillo, Ortega, Noboa, Madrid, Rivera, Sarrade, Manrique y Vinuesa. El H. Gómez Jurado no asistió por justa causa calificada por el H. Sr. Presidente.

Después de aprobada el acta de la sesión del 22, se leyó el siguiente informe:

"Excmo. Señor:—Vuestra Comisión 1ª de Hacienda, cree justo y conveniente que se discuta y apruebe en esta H. Cámara, el proyecto de decreto que ha remitido aprobado la H. Cámara del Senado, y que exonerá a las Municipalidades cantonales de contribuir con la cuota que la Ley de Hacienda les exige para el sostenimiento del Tribunal de Cuentas.—Este es el parecer de vuestra Comisión, salvo el más acertado de la H. Cámara.—Quito, Junio 23 de 1888.—Rivera.—Miguel Castillo.—Villagómez.—Sánchez".

El proyecto de decreto al cual se refiere el informe preinserto, considerado en 1ª pasó a 2ª discusión.

En segunda se puso a despacho el siguiente informe, que fué aprobado:

"Excmo. Señor:—La Comisión 1ª de Guerra ha examinado la solicitud del Sr. General Julio Sáenz, contraída a pedir que se dicte un decreto especial para que se le pague las pensiones de letras de cuartel de que ha sido privado desde el 14 de Diciembre de 1876 hasta 1883. Creemos que no debéis acceder a lo solicitado, una vez que, según el Decreto de 17 de Agosto de 1888, el peticionario debe recurrir al Poder Ejecutivo para hacer uso del derecho que le corresponda. Este es el parecer de vuestra Comisión, salvo el más ilustrado de la H. Cámara.—Quito, Junio 23 de 1888.—Francisco G. Ortega.—Fernández Madrid.—Hidalgo".

Los HH. Uquillas y Manrique presentaron el siguiente proyecto reformativo de la ley de división territorial:

"EL CONGRESO DEL ECUADOR,

CONSIDERANDO:

1º Que la creciente importancia que día a día adquiere la parroquia de Chone, por su riqueza agrícola;

2º Que se halla en extremo distante de la cabecera del cantón a que pertenece, razón por la cual la acción administrativa y judicial se halla entorpecida;

3º Que tiene íntimas relaciones mercantiles con Bahía de Caraquez, hallándose situada a corta distancia de este puerto,

DECRETA:

Art. 1º Anéxase la parroquia Chone al cantón Sucre.

Art. 2º Trasládase la cabecera del cantón Sucre a Chone.

Art. 3º Queda así reformada la ley de división territorial de la provincia de Manabí.

Dado en Quito &.—Uquillas.—J. A. Manrique".

Consultada la H. Cámara si admitía a discusión el proyecto que antecede, estuvo por la afirmativa, y el H. Sr. Presidente encomendó su estudio a la Comisión 1ª de Legislación.

El siguiente proyecto, presentado por los HH. Diputados que lo suscriben, pasó a la 2ª Comisión de Guerra para que emita su informe:

"EL CONGRESO DEL ECUADOR
DECRETA:

Art. 1º Al art. 2º de la ley de 12 de Mayo de 1878 agréguese: "y a los veteranos de la guerra de la Independencia residentes en la República".

Art. 2º Al primer inciso del art. 4º agréguese: "y los veteranos de la guerra de la Independencia residentes en la República".

Art. 3º Al art. 6º se agregará el siguiente inciso: "los veteranos de la Independencia, para obtener la respectiva cédula, presentarán sus respectivos despachos, y además comprobarán su buena conducta, con la declaración jurada de dos testigos.

Art. 4º Queda reformada en estos términos la expresada ley de 13 de Mayo de 1878.

Dado en Quito &.—Fernández Madrid.—Francisco G. Ortega.—Remigio Crespo Toral".

La solicitud de Angel Plácido Jara para que se le faculte optar el grado de Bachiller en Ciencias, sin necesidad de presentar los certificados correspondientes a los exámenes previos a dicho grado, pasó a la Comisión 3ª de Instrucción Pública, y se levantó la sesión.

El Presidente, Remigio Crespo Toral. El Secretario, José María Banteras.

Sesión del 25 de Junio.

Abrióse con asistencia de los HH. Presidente, Vicepresidente, Proaño y Vega, Gómez Jurado, Jaramillo, Salazar, Freile Donoso, Ruiz, Velasco (A.), Egas, Pino, Velasco (N.), Hidalgo, Sánchez, Terán R., Dávalos León, Vela, Villagómez, Uquillas, Carrasco, Crespo Toral (C.), Arizaga, Landívar, Coronel, Samaniego, Castillo, Ortega, Noboa, Madrid, Rivera, Sarrade, Manrique y Vinuesa.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de un oficio del Ministerio de lo Interior, con el que, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto Legislativo de 5 de Mayo de 1884, remite el Ministerio, junto con los respectivos procesos, la rama de los individuos a quienes el Poder Ejecutivo ha concedido la gracia de rebajarles, conmutarles ó perdonarles las penas impuestas por crímenes ó delitos, usando de la facultad que le concede el N.º 16 del art. 9º de la Constitución. El examen de este asunto se encomendó a la Comisión 1ª de Legislación.

El Sr. Secretario de la H. Cámara del Senado, con los respectivos oficios, remite los siguientes proyectos:

"EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,

DECRETA:

Vista la solicitud del Señor Rector de la Universidad Central,

DECRETA:

Art. 1º La erogación de diez y seis sures que hace cada estudiante que opta un grado académico se destina a la compra de libros para la Biblioteca de la Universidad que haya recibido dicho grado.

Art. 2º Queda de este modo reformado el inciso 2º del art. 1º de la ley de 28 de Agosto de 1869.

Dado en Quito &."

"EL CONGRESO DEL ECUADOR,

DECRETA:

Art. único. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que proceda a mandar enajenar en

pública cubasta, y con las formalidades legales, el área de terreno que ocupaba la casa de la Gobernación de Esmeraldas, que se incendió en el combate del 6 de Enero de 1882; y también los terrenos del Estado que posee al lado de la carretera que pasa por la parroquia de Machachi, y que antes estaba destinadas al usufructo del administrador postal del cantón Mejía.

Dado en Quito &.

"EL CONGRESO DEL ECUADOR,
DECRETA:

Art. único. Trácese por doce meses el plazo concedido en el decreto de 1.º de Agosto de 1836 a fin de que puedan ser presentados y reconocidos los títulos que justifiquen los préstamos hechos en dinero ó especies, desde el 26 de Marzo de 1882 hasta Diciembre de 1887.

Dado en Quito &.

"EL CONGRESO DEL ECUADOR
DECRETA:

Art. único. Mútese á Dolores Paredes y Torresano, como pensión de montepío militar, la suma de seis suces cuarenta centavos mensuales, á que tuvo derecho por el decreto Legislativo de 1843.

Dado en Quito &.—Salazar.—G. Jurado E.—Villagómez.

Los proyectos anteriores pasaron: 1.º á la Comisión 1.ª de Instrucción Pública; el 2.º á la 1.ª de Hacienda; el 3.º á la 2.ª de Hacienda y el último á la 2.ª de Redacción, después que la H. Cámara se conformó con la modificación hecha por el Senado cambiando en pretérito, el presente "tiene" que registraba el artículo único de dicho proyecto.

En seguida se leyó el informe que á continuación se inserta:

"Excmo. Señor.—Examinadas las adiciones y modificaciones hechas por el Senado al proyecto de ley sobre indemnización de perjuicios, vuestras comisiones de Legislación opinan: Que debe aceptarse la modificación hecha al art. 1.º, suprimiéndose sólo la frase: "ó á las necesidades para restablecer el orden", que por vagar é indeterminación, pueden dar origen á interpretaciones y abusos ómbres no es conveniente.

Art. 2.º añadido por el Senado, parece fundado en justicia y aceptable por lo mismo, suprimiéndose, por redundantes, los párrafos 3.º y 4.º en virtud de lo siguiente:

Las alteraciones hechas á los artículos 3.º y 4.º del proyecto primitivo, se refieren sólo á la redacción, y no hay inconveniente en aceptarlos.

Tal es el parecer de vuestras comisiones, salvo el más acertado de la H. Cámara. Quito, Junio 23 de 1887.

Puestos en discusión el informe, el proyecto principal y las adiciones y modificaciones hechas por la H. Cámara del Senado, y votado por partes el art. 1.º fué aprobado, menos las palabras "ó á las necesidades para restablecer el orden".

Considerado el art. 2.º agregado por el Senado, el H. Quillias observó que no es admisible el artículo porque él tiende á alterar completamente el derecho público, cosa que, por cierto, no puede hacerlo ninguna Nación ni vulnerar los derechos de los nacionales en otros Estados, que bien pueden entablar las reclamaciones convenientes para el caso de ser sancionados por abusos que con ellos ó sus bienes cometan las autoridades.

Los HH. Vicepresidente y Egas manifestaron que no es exacta la observación del H. Quillias porque el artículo á más de estar conforme á las prescripciones del derecho internacional, nivela los derechos de los extranjeros con los de los ecuatorianos, sin que por esto pueda entenderse que tanto los unos como los otros no puedan reclamar cuando los perjuicios que sufran sean provenientes de un abuso cometido por las autoridades ó por particulares, de la misma manera que los primeros pueden entablar reclamaciones en el caso de una sentencia notoriamente injusta.

Cerrado el debate y votado por partes el artículo fué aprobada la 1.ª parte y negada la segunda, esto es las palabras "y en virtud de tratados preexistentes".

La H. Cámara se conformó con las modificaciones hechas por el Senado á los artículos 3.º y 4.º por referirse únicamente á la redacción y no á lo sustancial de las disposiciones; y la Presidencia dispuso que por Secretaría se comunicara á la H. Cámara Colegiadora, el haber la H. de Diputados negado su aprobación á las dos adiciones hechas á los artículos 1.º y 2.º

Dióse cuenta de los siguientes informes que sucesivamente fueron aprobados:

"Excmo. Señor.—Vuestra comisión 2.ª de Legislación, vista la solicitud de Manuel Mostalaza, en nombre de algunos indige-

nas del sitio de Yaguacocha, relativa á que se declare providencia nacional de uso público, el pago del mismo número, es de parecer que no debéis acceder á lo solicitado, porque ni la Constitución, ni ley alguna de la República autorizan para ello al Poder Ejecutivo.—Tal es el parecer de la Comisión, salvo el más ilustrado de la H. Cámara.—Quito, Junio 25 de 1888.—Ariaza.—Salazar.—Gómez Jurado.

"Excmo. Señor.—Vuestra Comisión 2.ª de Instrucción Pública, cree que no debe acceder á la solicitud del Señor D. Luis Paredes Fierla, relativa á que se le conceda el privilegio de otorgar sus grados en Farmacia sin la concurrencia á las respectivas clases; pues que tal gracia es contraria al objeto que se propuso la ley de Instrucción Pública al presentar la concurrencia de dichas clases, para asegurar así la competente instrucción, bajo la dirección de los respectivos profesores. Tal es el parecer de vuestra Comisión, salvo el más ilustrado de la H. Cámara.—Quito, Junio 25 de 1887.

"Excmo. Señor.—Vuestra Comisión 1.ª de Peticiones ha examinado la, que dirige á esta H. Cámara el sentenciado Rafael Meña, para que se le incluya la pena que le ha impuesto el Consejo de Guerra, por haber faltado á las obligaciones de su empleo, perjudicando al ejército en su moral y favoreciendo al enemigo. Sea cual fuere el mérito que haya suministrado el proceso en contra del peticionario, vuestra Comisión opina, que debéis negaros al indulto pedido, por ser contrario á lo que disponen los artículos 62, núm. 14 y 63 de la Constitución; y porque según el núm. 16 del art. 9.º de la misma, la gracia que se solicita corresponde conceder ó negar al Poder Ejecutivo.—Quito, Junio 25 de 1888.—Salazar.—J. A. Manrique.—Vela.

Puesto en 1.ª discusión pasó á 2.ª el proyecto que autoriza al Ejecutivo á cooperar hasta con \$ 6,000 para la construcción de camino de Chilligalla y la Magdalena.

Leyóse en seguida el informe siguiente:

"Excmo. Señor.—Examinado por vuestras comisiones de Beneficencia y Eclesiástica, la solicitud del Rmo. Obispo de Riobamba, quien solicita de la Legislatura el que se vote para el Hospital de aquella ciudad, la cantidad de dos mil peses, con que ha contribuido la Sede Episcopal de Bolívar para dicho Establecimiento, vuestras comisiones opinan que debéis acceder á dicha solicitud y acoger el adjunto proyecto de decreto aprobado en el año próximo anterior por la H. Cámara Colegiadora. Tal es la opinión de vuestras comisiones, salvo el más ilustrado de la H. Cámara.—Quito, Junio 25 de 1888.—Crespo Toral.—Sarrade.—R. A. Ruiz.—Fernández Madrid.—Dávalos León.

Discutido en tercer debate el proyecto á que el informe se refiere, el H. Quillias, después de haberse leído la solicitud del Ilmo. Sr. Obispo de Riobamba, dijo: de los términos de la representación del Señor Obispo, no se saca en limpio otra cosa que la de que el Hospital de Riobamba está llamado como uno de los partícipes de la renta decimal que se adjudica á la Diócesis, y que ahora el Señor Obispo no tiene voluntad de que ese establecimiento perciba la cantidad que le ha caído, desde hace años, en el reparto que equitativa y justamente hizo el Ilmo. Señor Arzobispo, que entonces fué Obispo de Riobamba, para lo cual el Ilmo. Señor Andrade no alega otra razón que las necesidades que tiene la Catedral y que no puede atenderlos, sin determinar cuales son esas necesidades. Para acceder á esta solicitud creo, pues, que debiera esperarse que el Ilmo. Prelado las manifieste para ver si son más premiosas que las que tiene el Hospital.

Los HH. Crespo Toral (C.) y Sarrade, manifestaron que el Ilmo. Señor Obispo de Riobamba, había retenido al Hospital la subvención de los \$ 2,000 que recibía ese establecimiento como partícipe del ramo decimal, no por su propia voluntad, sino porque el Romano Pontífice ha resuelto se observe el primer arreglo que se hizo cuando la erección del Obispado de Bolívar, arreglo en el que no había entrado el Hospital como partícipe, sino en otro posterior que indudablemente no fué aprobado por la Sede Apostólica; que, por otro lado, no sería decoroso exigir que el Ilmo. Señor Obispo de Riobamba, diera razón de las necesidades que tiene que llenar en sus Diócesis, necesidades que son palpables, y no necesitan por tanto de una minuciosa demostración.

Los HH. Coronel y Villagómez defendieron también el proyecto fundándose en que casi todos los Hospitales de la República reciben subvenciones del fisco para su sostenimiento, y que, siendo como es pequeña la cuota de dos mil suces asignada al de Riobamba de la parte que el Gobierno toma de su renta decimal, no había razón para negárselo; y el H. Coronel manifestó que debía apro-

barse el proyecto, pero siempre expresando que esa cantidad se tomará de dicha renta, porque así, sin llegar al caso de que devolviera á la Iglesia todo el producto decimal, como que ya hay un proyecto á este respecto, la Iglesia recibiría esa renta con la carga de dar \$ 2,000 anuales al Hospital de Riobamba.

El H. Egas observó que una vez que existe un proyecto devolviendo á la Iglesia toda la renta decimal, debía suspenderse la discusión del actual, para cuando se considere aquél. No encontrando apoyo esta indicación, se cerró el debate y, á petición del H. Coronel, se votó por partes el artículo, y fué aprobada la primera y negada la segunda que dice: "para que se sustituya á la cantidad que exigaba la masa Capital de la misma Diócesis".

Inmediatamente el H. Villagómez, con apoyo de los HH. Fernández Madrid, Vela y Dávalos León, hizo la siguiente proposición que fué aprobada: "Que al artículo que acaba de aprobarse se añada el siguiente inciso: Asígnase también del mismo fondo la suma de \$ 200 mensuales, durante dos años para la construcción del edificio del mencionado Hospital".

Leugo se dió cuenta de un oficio dirigido á esta Secretaría por los Señores Adolfo Gehin, escudador de emitir su informe sobre la ley relativa al aforo de aguas, oficio que se mandó archivar después que el H. Velasco (A.) manifestó que S. S. había sido el primero en solicitar que los expresados Señores se adjuntaran á las comisiones encargadas de informar sobre esta materia porque, considerándolo indispensable se oyera el dictamen de estos caballeros, y muy especialmente del notable científico Señor Doctor Mienten, pues que necesitando el asunto experimentos prácticos como los que se hicieron ya en días pasados, el informe de los científicos había ilustrado muchísimo á la H. Cámara, sobre la verdad y justicia de la ley de aguas, para que pueda dar su resolución; y que por lo mismo S. S. es de parecer que se insta en exigir su dictamen á dichos Señores. Como el H. Velasco no formuló una proposición á este respecto, el H. Vicepresidente observó: que habiendo la H. Cámara resuelto que á las comisiones se unieran los Señores Gehin, Wickmann y Schmidt que acaban de excusarse, era indispensable que se resolviera también si las comisiones deberán ó no presentar por sí solas el informe correspondiente, y con tal motivo, con apoyo de los HH. Fernández Madrid, Ruiz y Carrasco, hizo la siguiente proposición que fué aprobada: "Que las comisiones de Legislación presenten el informe correspondiente sobre la ley de aguas sin esperar el que deben dar los Señores Gehin, Wickmann, Schmidt".

Dióse cuenta en seguida del siguiente informe:

"Excmo. Señor.—Con vista de la solicitud y documentos presentados por el Señor Miguel María González, ex-Tesorero de la Municipalidad de Riobamba, para que se le exoneré del cargo pronunciado en su contra por el Tribunal de Cuentas, vuestra Comisión 2.ª de Peticiones opina: que no es posible dictar resolución alguna favorable al peticionario, porque sería contraria al art. 63 de la Constitución y perjudicial á los intereses municipales. Tal es el parecer de vuestra Comisión, salvo el más ilustrado de la H. Cámara.—Quito, Junio 25 de 1888.—Miguel Castillo.—Sánchez.—Samaniego".

Puesto en debate, los HH. Castillo y Samaniego manifestaron que la Comisión se ha visto en el caso de formular el informe en los términos que lo ha hecho, porque al hacerse de otra manera habría sido infringir la Constitución de la República, que prohibe á los Congresos disponer de las rentas municipales; y que, por otra parte, la H. Cámara acaba de aprobar el proyecto que prohíbe condonar los alcances de cuentas sentenciadas contra los ruidentes.

Los HH. Villagómez y Vela apoyaron también el informe, por estar basado en la justicia y en la ley, agregando el segundo que, sentía verdadero pesar al dar su voto por el informe, tomando en consideración la difícil situación pecuniaria del solicitante, quien para eximirse del pago aun había querido justificar su insolvencia, lo que no lo consiguió; pero que como ante todo debe S. S. ceder á los preceptos de la justicia, que no á las consideraciones personales, estará por el informe, el cual puesto al voto fué aprobado.

La Comisión respectiva presentó el siguiente informe:

"Excmo. Sr.—La ley de Instrucción Pública establece las condiciones que deben justificar los jóvenes que desean la dispensa del pago de cuotas universitarias para los respectivos grados. En esa virtud vuestra Comisión 2.ª de Instrucción Pública, cree que el joven Exequiel Burbano debe oír á la respectiva facultad para la dispensa que solicita, ya que oportunamente no pudo sentir sus grados haciendo uso de la que concedió la ley de 27 de Abril de 1886. Este es el parecer de vuestra Comisión, salvo el más ilustrado por el Sr. H. Coronel.—Quito, Junio 25 de 1888.—Llanusa.—Coronel.—Sarrade".

Abierto el debate el H. Coronel dió por obsecular las prescripciones del Reglamento suscribi el informe que acaba de leerse, más no porque esté yo con la opinión de la mayoría de la Comisión, he acordado que el año pasado se dió un decreto concediendo igual gracia al Señor Virgilio Paredes por idénticas razones á las alegadas por el Sr. Burbano, y veo que á hulo motivo para conceder al primero, he admitido á discusión el proyecto favorable al peticionario, proyecto que queda en tercer debate, y ahora no creo que deba rechazarse con tanta rigidez la solicitud del Señor Burbano.

Los HH. Gómez Jurado, Samaniego, Proaño Vega, Ortega y Quillias, impugnaron el informe manifestando los serios que el peticionario ha prestado á la Patria, en sus momentos de conflicto cuando combatía contra un enemigo poderoso; que el Señor Burbano dejando á un lado sus tareas universitarias, empujó el rifle del soldado y acudió á los combates resignándose al sacrificio de su vida por sacar incolume la honra de la Patria ultrajada por una infame dictadura; que por lo mismo los Representantes de la nación, no deben negar á los jóvenes que se han sacrificado por ella esta pequeña recompensa, que á más de ser un homenaje á la justicia, será poderoso estímulo para que en ocasiones dadas, vuelva la juventud estudiosa á presentarse en los campos de batalla, cuando algún otro maliciozo quiera perpetuarse en el Poder contra la voluntad de los pueblos, animada de la esperanza, de merecer siquiera el premio de sus concienzudos si acaso sobrevive después del tiempo. Además hubiera visto que el Señor Burbano no pudo aprovechar su tiempo oportuno del plazo que concedió la Constituyente de 1837 á los jóvenes para que reemplazaran el tiempo que abandonaron sus estudios por haber hecho la campaña de la restauración, porque el Gobierno no les permitió separarse del ejército exijendo continuara prestando sus servicios en Manabí, centro de la revolución que se ha sostenido en perpetua lucha con el Gobierno constitucional.

Los HH. Vicepresidente, Ariaza, Llanusa y Sarrade defendieron el informe, sosteniendo que la Patria no había olvidado la recompensa debida á los jóvenes que tomaron las armas en la guerra contra la dictadura, pues que, á más de haberles conferido grados militares y dádoles los sueldos correspondientes, la Convención de 1837, expidió el decreto de libertad de estudios por dos años, tiempo suficiente para haber podido aprovechar del privilegio; que no puede servir de ejemplo lo que la pasada Legislatura hizo en favor del Señor Virgilio Paredes, porque no reconocen, en primer lugar, la infidelidad de los Congresos, y en segundo lugar porque no era lógico, menos decoroso, cometer un error porque lo cometió un congreso anterior; que hoy no se trata ya de premiar á los que combatieron contra el dictador, porque ya fueron premiados, y ahora se quiere conceder nuevo privilegio, declarando como una verdad positiva, el absurdo de que no ha corrido para el Señor Burbano, el tiempo que ya esperó hace más de dos años.

Cerrado el debate y puesto al voto el informe, fué negado. El H. Presidente pidió que conste su voto afirmativo.

Entonces el H. Quillias, con apoyo de los HH. Gómez Jurado y Coronel formuló la siguiente proposición: "Que habiéndose el informe que ha emitido la Comisionado relativamente á la solicitud de Exequiel Burbano, se ponga en debate el proyecto que, en la Legislatura pasada quedó en 3.ª discusión".

Abierto el debate, el H. Sarrade propuso el proyecto á que se refiere la proposición precedente, sea general para todos los jóvenes que se hallen en el mismo caso que el Señor Burbano. El H. Señor Presidente observó, que el H. Señor Sarrade podía formular su proposición después de votada la que se discute.

En este estado, se suspendió la discusión aplazándola para otro día, y por ser ya muy avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, *Remigio Crespo Toral.*
El Secretario, *José María Bañeras.*